



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

|                  |                                        |
|------------------|----------------------------------------|
| TIPO DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE:      | RICARDO MALDONADO RODRIGUEZ            |
| DEMANDADO        | COLPENSIONES                           |
| RADICADO         | 76 00131 05 005 2023 00396 00          |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 481

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que la parte pasiva fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley, allegó escrito de contestación de la demanda, el que cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se dispondrá su admisión y continuando con el trámite del proceso se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente a través de las plataformas dispuestas por éste y conforme a lo estipulado la Ley 2213/2022.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

- 1.-Tener por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-Señalar el día **Viernes 26 de Abril de 2024 a las 9:00 am**, para la realización de la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio, prevista en el artículo 77 del CPTSS, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente por LIFESIZE, plataforma puesta a disposición del despacho por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
  - 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
  - 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvención.
  - 4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.
  - 5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.
- 3.-Requerir a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de

contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.-Reconocer personería a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo, con CC. 1144041976 y TP 258258 del CSJ de la firma Mejía Abogados, para que actúe como apoderada de COLPENSIONES y a Deybi Anderson Ordóñez Gómez, identificado con la CC. 80223071 y con TP. 245725 del CSJ como su apoderado sustituto.

## NOTIFIQUESE



**Firmado Por:**  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9009d75de72cf6684c07c2ce3ba052aec169cad3759b1eebf26439bbfd9d4**  
Documento generado en 26/02/2024 11:46:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**